



INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la audiencia programada para el 16 de febrero de 2022 no se realizó en razón a la solicitud de aplazamiento de la parte demandada. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 22 de febrero del 2022


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0276

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Contrato Trabajo)
DEMANDANTE: JOSE NELSON MORENO Y OTROS
DEMANDADA: INGENIO PROVIDENCIA S.A Y OTROS
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2014-00578**-00

Buga - Valle, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ante la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandada, referente al aplazamiento de la audiencia programada aduciendo el fallecimiento de la abuela de la representante legal del Ingenio Providencia, representante ésta que debía absolver interrogatorio de parte, considera este Despacho prudente y procedente acceder a tal solicitud, así las cosas, se procederá a reprogramar audiencia pública para celebrar la del artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., con las advertencias respectivas.

Se advierte a los apoderados judiciales, abstenerse de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, pues no existe norma procesal laboral que los faculte; además que, de acuerdo con la Sentencia STC-104902020 del 6 de agosto de 2020 emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la hora de las **09:00 a.m. del 24 de agosto de 2022**, para celebrar la audiencia pública del artículo 80 del C.P.T. y la S.S., para agotar la etapa de practica de pruebas, alegatos y sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Motta


MIRCO UTRIA GUERRERO

JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

En Estado No. 027 de hoy se
notifica a las partes este
auto.

Fecha: **23/febrero/2022**


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la audiencia dispuesta para el 15 de febrero del año 2022, no se realizó en razón a que el apoderado de la parte demandante presentó renuncia a su mandato. Sírvase proveer.

Buga-Valle, 22 de febrero de 2022


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO 1º LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA

AUTO INTERLOCUTORIO No.0275

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Contrato Trabajo)
DEMANDANTE: JOSE LUIS CASTRO BEDOYA
DEMANDADO: INGENIO PICHICHI S.A y OTRO
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2018-00081**-00

Buga-Valle, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado atendiendo la renuncia presentada por el doctor FREDDY JARAMILLO TASCÓN portador de la T.P No 50.874 del C.S.J., para continuar representando los intereses del demandante JOSE LUIS CASTRO BEDOYA en este asunto, y constatando que tal renuncia viene ajustada a lo normado en el artículo 76 del C.G. del Proceso, accederá a la misma.

Así las cosas, se requerirá al demandante para que se sirva conferir poder a un profesional del derecho para que lo siga representando en este proceso; igualmente se requerirá a éste para que se sirva indicar a este Despacho respecto al acuerdo transaccional que pudo haber llegado con la codemandada PICHICHI CORTE S.A., ello atendiendo la manifestación del apoderado que lo venía representando en tal sentido, para ello por Secretaria comunicarse con el número 3168328488. Finalmente se procederá a reprogramar audiencia pública para celebrar la del artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., con las advertencias respectivas.

Se advierte a los apoderados judiciales, abstenerse de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, pues no existe norma procesal laboral que los faculte; además que, de acuerdo con la Sentencia STC-104902020 del 6 de agosto de 2020 emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado FREDDY JARAMILLO TASCÓN portador de la T.P No 50.874 del C.S.J., como apoderado del demandante JOSE LUIS CASTRO BEDOYA.



SEGUNDO: REQUERIR al demandante para que se sirva constituir apoderado judicial que lo represente en este asunto, e igualmente para que informe, respecto al acuerdo transaccional con la codemandada PICHICHI CORTE S.A. Por secretaria comunicarse al teléfono celular 3168328488.

TERCERO: REPROGRAMAR la hora de las **09:00 a.m. del 23 de noviembre de 2022**, para celebrar la audiencia pública del artículo 80 del C.P.T. y la S.S., para agotar la etapa de practica de pruebas, alegatos y sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Motta



MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **027** de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha: **23/febrero/2022**



REINALDO FOSCO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso comunicando que la audiencia prevista para el día de hoy 22/02/2022 no se llevó a cabo en razón a la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada judicial de la demandada, quien ha exhibido razones médicas que imposibilitan su comparecencia. Sírvase proveer

Buga - Valle, 22 de febrero de 2022


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0280

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA (seguridad social)
DEMANDANTE: LIGIA MARIA RAMIREZ DE MONTOYA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2020-00080-00**

Buga - Valle, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo señalado en el informe secretarial, constata esta judicatura que la apoderada judicial de la demandada allegó solicitud de aplazamiento exponiendo razones de salud que impiden su comparecencia, sin contar con la posibilidad de sustituir el poder conferido para ese momento. En ese orden, verificado que nos encontramos ante una situación excepcional que constituye fuerza mayor, este juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 48º del C.P.T. y de la S.S., que establece como un deber por parte del Juez Laboral asumir la dirección del proceso adoptando las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio entre las partes, la agilidad y rapidez en su trámite, se procederá a señalar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 77º y 80º del C.P.T. y de la S.S., con las advertencias respectivas.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la hora de las **03:30 P.M. del 01 de JUNIO de 2022**, para celebrar la audiencia pública del artículo 77º y 80º del C.P.T. y la S.S., para agotar la etapa de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, practica de pruebas, alegatos y juzgamiento.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante y demandada que deben COMPARECER a la audiencia pública, con o sin apoderado judicial, so pena de las consecuencias procesales establecidas en el artículo 77 C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO UTRIA GUERRERO

FDG

JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

En Estado No. 027 de hoy se
notifica a las partes este
auto.

Fecha: **23/febrero/2022**


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario